

DECISIÓN (UE) 2017/1192 DEL CONSEJO**de 26 de junio de 2017**

relativa a la posición que se debe adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el seno del Comité europeo para la elaboración de normas de navegación interior (CESNI) y en la sesión plenaria de la Comisión Central para la Navegación del Rin (CCNR) sobre la adopción de una norma referente a las prescripciones técnicas aplicables a las embarcaciones de navegación interior

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 91, apartado 1, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La actuación de la Unión en el sector de la navegación interior debe asegurar la uniformidad en la elaboración de las prescripciones técnicas para las embarcaciones de navegación interior que deban aplicarse en la Unión.
- (2) El Comité europeo para la elaboración de normas de navegación interior (CESNI) se estableció el 3 de junio de 2015 en el marco de la Comisión Central para la Navegación del Rin (CCNR) a fin de elaborar normas técnicas relativas a las vías de navegación interior en diferentes ámbitos, en particular en lo que respecta a las embarcaciones, la tecnología de la información y las tripulaciones.
- (3) Para un transporte eficiente en las vías de navegación interior es importante que las prescripciones técnicas para las embarcaciones sean compatibles y lo más armonizadas posible en el marco de regímenes jurídicos diferentes en Europa. En particular, se debería autorizar a los Estados miembros que sean también miembros de la CCNR a respaldar las decisiones de armonización de normas de la CCNR con respecto a las aplicadas en la Unión.
- (4) Está previsto que el CESNI adopte una norma sobre las prescripciones técnicas aplicables a las embarcaciones de navegación interior («norma ES-TRIN») 2017/1 en su reunión de 6 de julio de 2017.
- (5) La norma ES-TRIN 2017/1 establece las prescripciones técnicas uniformes necesarias para garantizar la seguridad de las embarcaciones de navegación interior. Incluye disposiciones relativas a la construcción, el armamento y el equipamiento de las embarcaciones de navegación interior, disposiciones especiales relativas a determinadas categorías de embarcaciones tales como los buques de pasaje, los convoyes empujados y los portacontenedores, disposiciones relativas a los sistemas de identificación automática, disposiciones relativas a la identificación de las embarcaciones, un modelo de certificado y el registro, disposiciones transitorias, así como instrucciones para la aplicación de la norma técnica.
- (6) La Directiva (UE) 2016/1629 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, derogará la Directiva 2006/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ con efecto desde el 7 de octubre de 2018, el anexo II de la Directiva (UE) 2016/1629, se indica directamente que las prescripciones técnicas aplicables a las embarcaciones son las que figuran en la norma ES-TRIN 2015/1. La Comisión está facultada para actualizar dicha referencia a la versión más reciente de la norma ES-TRIN y para establecer la fecha de su aplicación.
- (7) Por consiguiente, la norma ES-TRIN 2017/1 afectará a la Directiva (UE) 2016/1629.
- (8) La Unión no es miembro de la CCNR ni del CESNI. Así pues, se requiere que el Consejo autorice a los Estados miembros a expresar en los mencionados organismos, la posición de la Unión en lo que respecta a la adopción de la norma ES-TRIN 2017/1.

⁽¹⁾ Directiva (UE) 2016/1629 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, por la que se establecen las prescripciones técnicas de las embarcaciones de la navegación interior y por la que se modifica la Directiva 2009/100/CE y se deroga la Directiva 2006/87/CE (DO L 252 de 16.9.2016, p. 118).

⁽²⁾ Directiva 2006/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por la que se establecen las prescripciones técnicas de las embarcaciones de la navegación interior y se deroga la Directiva 82/714/CEE del Consejo (DO L 389 de 30.12.2006, p. 1).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. La posición que se debe adoptar en nombre de la Unión en el seno del Comité europeo para la elaboración de normas de navegación interior (CESNI) de 6 de julio de 2017 consistirá en aceptar la adopción de la norma europea por la que se establecen las prescripciones técnicas aplicables a las embarcaciones en las vías de navegación interior (la norma «ES-TRIN») 2017/1 y la complementaria norma de ensayo de navegación interior AIS 2017/1.
2. La posición que se debe adoptar en nombre de la Unión en la sesión plenaria de la Comisión Central para la Navegación del Rin (CCNR), en la que se decidan los requisitos técnicos para los buques de navegación interior, será para apoyar todas las propuestas de adaptación de los requisitos técnicos con los de la norma ES-TRIN 2017/1, incluido en lo que se refiere a la entrada en vigor y a las disposiciones transitorias.

Artículo 2

1. La posición de la Unión conforme se establece en el artículo 1, apartado 1, deberá ser expresada por los Estados miembros, los cuales actuarán conjuntamente en interés de la Unión.
2. La posición de la Unión conforme se establece en el artículo 1, apartado 2, deberá ser expresada por estos Estados miembros que son miembros de la CCNR, los cuales actuarán conjuntamente en interés de la Unión.

Artículo 3

Podrán acordarse modificaciones técnicas menores de la posición establecida en el artículo 1 sin necesidad de una nueva decisión del Consejo.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 26 de junio de 2017.

Por el Consejo
El Presidente
J. MIZZI